



RESOLUCIÓN N° 372

POR LA CUAL SE CERTIFICAN POR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 “DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES” DE PASTIZALES NATURALES EN LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LA EMPRESA CONSTRUCTORA PARANÁ S.A. (CONPASA) – ESTANCIA RANCHO VERDE, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE NUEVA GERMANIA Y SANTA ROSA DEL AGUARAY, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO.

Asunción, 29 de diciembre de 2020

VISTO: La Nota de fecha 05/10/2020 presentada por el Ing. Amb. José Alvarenza en representación de la Empresa CONPASA con Expediente SGDME-6648/2020; el Memorandum DMA N° 102/20 del Ing. Agr. Gustavo Gonzalez, jefe del Dpto. de Mecanismo Administrativo a la Directora de la Dirección de Servicios Ambientales con Memo DSA N° 236/20 de la Abg. Catherin Alonso, Directora de la Dirección de Servicios Ambientales al Dpto. de Mecanismo Técnico; el Memorandum DMT N° 24/20 del jefe de Dpto de Mecanismo Técnico a la Directora de la Dirección de Servicios Ambientales con Memo DSA N° 242/20 de la Directora a la Dirección de Geomatica; el Memorandum Interno elaborado por Cynthia Martinez al jefe de Dpto DGCB con Prov. N° 213 a la Dirección de Geomatica, Providencia DG de fecha 25/11/2020 a la Dirección de Servicios Ambientales; el Informe Misión N° 05/20 de Verificación Previa In Situ; el Memo DMT N° 31/20 del jefe de Dpto. de Mecanismo Técnico al jefe del Dpto. de Mecanismo Administrativo; el Memorandum DMA N° 137/20 de fecha 22 de diciembre de 2020, firmado por el Ing. Agr. Gustavo González, Jefe Interino del Departamento de Mecanismo Administrativo con el Memo DSA N° 294 de fecha 22 de diciembre de 2020, firmado por la Abog. Catherine Alonso, Directora de la Dirección de Servicios Ambientales a la Dirección de Asesoría Jurídica; el Dictamen A.J. N° 674/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020 firmado por la Abog. Romina Vera Viveros con providencia del Director de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Secretaría General, y;-----

CONSIDERANDO: Que, la Nota de la Empresa CONPASA presenta el Proyecto “CERTIFICACIÓN DE PASTIZALES NATURALES POR SERVICIOS AMBIENTALES DE LA ESTANCIA RANCHO VERDE, ubicado en la propiedad individualizada con las Matrículas N° C07/2363, C19/4277 y Padrones N° 3297, 3481, Distritos de Nueva Germania y Santa Rosa de Aguaray, Departamento de San Pedro, con una superficie total de 2.470, 560 hectáreas de los cuales son 722,153 hectáreas de pastizales naturales a certificar.-----

Que, el Informe Misión N° 05/20 de Verificación Previa In Situ realiza la siguiente conclusión: “El pastizal natural solicitado para certificar, garantiza para los próximos 5 años la relación entre la cantidad y calidad de los recursos naturales para ingresar en el Regimen de Servicios Ambientales, toda vez, que se implemente un sistema de control de quema y entrada de ganado vacuno. Durante el recorrido no se observó ganado vacuno en el área a certificar”; continua realizando la siguiente recomendación: “1. Desde el punto de vista técnico, se recomienda que las 722 hectáreas con 153 m² (setecientos veinte y dos hectáreas con ciento cincuenta y tres metros cuadrados) de pastizal solicitadas, puedan adherirse al Régimen de Servicios Ambientales dentro del Marco de la Resolución N° 289/13. 2. Una vez adherido al Régimen se recomienda implementar carteles que indiquen que el lugar se encuentra Certificado por la Ley N° 3001/06 y Monitoreado Satelitalmente”.-----





RESOLUCIÓN N° 372

POR LA CUAL SE CERTIFICAN POR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 “DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES” DE PASTIZALES NATURALES EN LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LA EMPRESA CONSTRUCTORA PARANÁ S.A. (CONPASA) – ESTANCIA RANCHO VERDE, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE NUEVA GERMANIA Y SANTA ROSA DEL AGUARAY, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO.-----

Que, se encuentran vigentes la Ley N° 3001/06 “De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales”, el Decreto N° 10.247/07 “Por el cual se Reglamentan Parcialmente los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 12 y 13 de la Ley N° 3001/06 “De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales”.-----

Que, la Ley N° 3001/06 de referencia al regular el régimen para la certificación de los servicios ambientales, dispone como criterios a ser tenidos en cuenta en la definición del régimen de servicios ambientales, entre otras en su Art. 3° Inc. a), que se: “...a) Incluirá los diferentes tipos y modalidades de servicios ambientales identificados...”; además, establece en su Art. 5° que: “...los propietarios o poseedores de elementos de la naturaleza que contribuyan a la generación de servicios ambientales, tendrán derecho a la correspondiente retribución por los servicios prestados...”.-----

Que, del mismo modo, el Art. 7° de la Ley N° 3.001/06 dispone que: “...se emitirá un Certificado de Servicios Ambientales, a ser obtenido por personas físicas o jurídicas que, en virtud del proyecto que vayan a ejecutar o la actividad que realicen, estén obligadas a invertir en servicios ambientales; así como por cualquier otra persona física o jurídica, nacional o extranjera que tenga interés en prestar dichos servicios o a pagar para que un tercero lo preste, en las condiciones previstas en esta Ley”.-----

Que, se cuenta con la Resolución SEAM N° 611/17 “Por la cual se establecen los requisitos y condiciones generales para adherirse al régimen de servicios ambientales en el marco de la Ley N° 3.001/06 “De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales”.-----

Que, de conformidad a la Resolución SEAM N° 199/13 en su Art 1° se aprueba “las condiciones y requisitos para certificar los servicios ambientales que produzcan los bosques de la República del Paraguay...”.-----

Que, conforme la solicitud realizada, la propiedad perteneciente a la Empresa Constructora Paraná S.A.(CONPASA) – Estancia Rancho Verde, individualizada con Matriculas N° C07/2363, C19/4277 y Padrones N° 3297, 3481, ubicada en los Distritos de Nueva Germania y Santa Rosa de Aguaray, Departamento de San Pedro, y según los informes correspondientes, cuenta con una superficie total de 2.470,560m² (dos mil cuatrocientos setenta hectáreas con ciento cincuenta y tres metros cuadrados), las cuales se proyecta Certificar 722,153 m² (setecientos veinte y dos hectáreas con ciento cincuenta y tres metros cuadrados) de pastizales naturales.-----

Que, a través del Decreto N° 11.202 de fecha 11 de junio de 2013 se reglamenta parcialmente el Art. 11 de la Ley N° 3.001/06. Este Decreto al reglamentar el artículo 11 de la Ley N° 3.001/06, establece el mecanismo para avanzar en la reglamentación del Art. 8° de la citada Ley y establece en su Art. 9° que: “...el plazo de cinco (5) años, como validez de las Declaraciones de Impacto Ambientales que certifiquen





RESOLUCIÓN N° 372

POR LA CUAL SE CERTIFICAN POR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 “DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES” DE PASTIZALES NATURALES EN LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LA EMPRESA CONSTRUCTORA PARANÁ S.A. (CONPASA) – ESTANCIA RANCHO VERDE, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE NUEVA GERMANIA Y SANTA ROSA DEL AGUARAY, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO.-----

áreas destinadas a Servicios Ambientales, pudiendo dicho plazo ser ampliado en caso de justificación técnica suficiente...”.-----

Que, de las resultas del expediente de referencia, surge que el proyecto en cuestión cumple con los requerimientos técnicos y legales necesarios para la certificación, conforme consta en el Memo DMT N° 31/20 y en el Memorandum DMA N° 137/2020. -----

Que, del mismo modo, y teniendo en cuenta que la finca de la recurrente se encuentra situada en la ecorregión “Selva Central” de acuerdo a la clasificación realizada por la Dirección de Servicios Ambientales y elevadas por Nota DSA N° 62/13 y de acuerdo a la Resolución SEAM N° 1093/13 “Por la cual se establece el valor nominal de los Certificados de Servicios Ambientales para las Ecorregiones de la Región Oriental y Occidental del Paraguay”, que en su Art. 1° establece el valor nominal de los certificados de servicios ambientales para las Ecorregiones, y donde se establece que para la ecorregión “Selva Central” corresponde la asignación de Gs. 3.751.331 (Guaraníes tres millones setecientos cincuenta y un mil trescientos treinta y uno), por hectárea, aplicable al presente pedido.-----

Que, al respecto, se halla vigente la Resolución CONAM N° 04/05 que aprueba la Política Ambiental Nacional (PAN) que constituye el conjunto de objetivos, principios, criterios y orientaciones generales para la protección del ambiente de una sociedad, con el fin de garantizar la sustentabilidad del desarrollo para las generaciones actuales y futuras (Núm. 2.1.), incluyendo como uno de sus objetivos específicos “...Impulsar y articular proyectos para la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad” (Núm. 2.1.).-----

Que, en consecuencia, y sobre la base de las normativas vigentes en la materia, corresponde certificar la 722,153 has (Setecientos veinte y dos hectáreas con ciento cincuenta y tres metros cuadrados) de pastizales naturales que se encuentran en la propiedad de la Empresa Constructora Paraná S.A. (CONPASA) - Estancia Rancho Verde como áreas destinadas a servicios ambientales por un período de 5 (cinco) años.-----

Que, según el Dictamen A.J. N° 674/2020 de fecha 23 diciembre de 2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, expresa: “...se recomienda imprimir los trámites administrativos, haciendo la salvedad de que esta asesoría jurídica se ha abocado al análisis formal del mismo, no así a las cuestiones técnicas que forman parte de su competencia y que quedan acreditados con los informes técnicos emitidos por la DSA...”.-----

Que, la Ley N° 1561/2000 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: “dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento”.-----





RESOLUCIÓN N° 372

POR LA CUAL SE CERTIFICAN POR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 “DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES” DE PASTIZALES NATURALES EN LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LA EMPRESA CONSTRUCTORA PARANÁ S.A. (CONPASA) – ESTANCIA RANCHO VERDE, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE NUEVA GERMANIA Y SANTA ROSA DEL AGUARAY, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO.-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 “Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,-----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

Art. 1°.-CERTIFICAR como áreas destinadas a servicios ambientales un total de 722,153 has (setecientos veinte y dos hectáreas con ciento cincuenta y tres metros cuadrados) de pastizales naturales en la Ecorregión “Selva Central” individualizada con Matrículas N° C07/2363, C19/4277 y Padrones N° 3297, 3481, ubicado en los Distritos de Nueva Germania y Santa Rosa de Aguaray, Departamento de San Pedro, cuya titularidad de dominio corresponde a la Empresa Constructora Paraná S.A. (CONPASA) – Estancia Rancho Verde, sobre la base de las consideraciones expuestas en la presente Resolución.-----

Art. 2°.- AUTORIZAR a la Empresa Constructora Paraná S.A. (CONPASA) – Estancia Rancho Verde o a quien/es la suceda/n en el dominio de su propiedad a celebrar contratos sobre las áreas certificadas durante todo su período de validez acorde a lo establecido en las normativas vigentes para el efecto. Todos los contratos que se celebren deberán ser inscriptos en la Dirección de Servicios Ambientales (DSA).-----

Art. 3°.-DISPONER que las 722,153 has (setecientos veinte y dos hectáreas con ciento cincuenta y tres metros cuadrados) certificadas, tendrán una duración de 5 (cinco) años sujeto al cumplimiento de los procedimientos de monitoreo y el mantenimiento de la calidad y cantidad de los recursos naturales, cuyo valor nominal por hectárea es de Gs. 3.751.331 (Guaraníes Tres millones setecientos cincuenta y un mil trecientos treinta y uno) según Resolución SEAM N°1093/13, perteneciente a la Ecorregión Selva Central.-----





RESOLUCIÓN N° 372

POR LA CUAL SE CERTIFICAN POR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 "DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES" DE PASTIZALES NATURALES EN LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LA EMPRESA CONSTRUCTORA PARANÁ S.A. (CONPASA) – ESTANCIA RANCHO VERDE, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE NUEVA GERMANIA Y SANTA ROSA DEL AGUARAY, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO.-----

Art. 4°.-INFORMAR que la presente certificación no autoriza al titular de las áreas certificadas a negociarlas en el mercado de capitales ni a compensar tributos de ningún tipo, hasta tanto los certificados sean convertidos en título valor libremente negociables una vez que las normas reglamentarias lo permitan.-----

Art. 5°.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----


María Laura Bobadilla
Secretaría General


Ariel Oviedo
Ministro